



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0002-000239-18-1

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000239-18-1, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Janssen Research & Development, LLC, representado en Argentina por QUINTILES ARGENTINA S.A., solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio multicéntrico, fase 3, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo para evaluar la eficacia y seguridad de pimodivir en combinación con el tratamiento estándar de atención médica en pacientes hospitalizados -adolescentes, adultos y de edad avanzada- con infección por el virus de la influenza A, Protocolo V Inicial del 11/09/2017 Carta compromiso Versión 1.0 del 4 de abril de 2018. .

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, (DERM-INAME) resulta favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

DISPOSICION N°:4093

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Janssen Research & Development, LLC representado en Argentina por QUINTILES ARGENTINA S.A.. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio multicéntrico, fase 3, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo para evaluar la eficacia y seguridad de pimodivir en combinación con el tratamiento estándar de atención médica en pacientes hospitalizados -adolescentes, adultos y de edad avanzada- con infección por el virus de la influenza A, Protocolo V Inicial del 11/09/2017 Carta compromiso Versión 1.0 del 4 de abril de 2018..

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado	
Nombre del investigador	Santiago José Ramírez Borga
Nombre del centro	Hospital Italiano de La Plata
Dirección del centro	Av. 51 N° 1725, entre 29 y 30, La Plata, (B1900AXI), Buenos Aires, Argentina
Teléfono/Fax	(0221) 4537200
Correo electrónico	sramirezborga@yahoo.com.ar
Nombre del CEI	Comité de Ética de la Investigación del Hospital Italiano de La Plata
Dirección del CEI	Av. 51 N° 1725 entre 29 y 30, La Plata, (1900), Buenos Aires, Argentina
N° de versión y fecha del consentimiento	Información para el paciente y formulario de consentimiento informado : V 2.5 (18/04/2018)
	Información para el paciente y formulario de consentimiento informado para participación en prueba de diagnóstico : V 2.5 (18/04/2018)
	Información para la pareja embarazada y formulario de consentimiento informado : V 2.5 (18/04/2018)

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	Numero total dosis por paciente	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
570 blisters conteniendo 20 comprimidos de Pimodivir 300mg o placebo	Comprimidos	miligramos			570	Blisters

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR		
Detalle	DISPOSICION N°:4093	Importar
celulares incluyendo sus cables y accesorios para normal funcionamiento		35
equipos de análisis y diagnóstico molecular Genexpert, incluyendo una laptop con software para su uso y sus accesorios para normal funcionamiento		20
impresoras incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento		20
laptops incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento		20
escáneres incluyendo sus accesorios para normal funcionamiento		20
tests de influenza		1500
cartuchos para equipo de diagnóstico molecular		1500
termómetros		40
etiquetas		500
recipientes estériles para recolección de muestras		500
tests de embarazo		500
vasos térmicos		40
Fundas descartables para termómetros, para uso oral o rectal		14000
pipetas		1200
hisopos		1200
tubos		1200
guantes		1200
bolsas para recolección de muestras		600
barbijos		600
Kits de Laboratorio		1100

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLÓGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
ADN, virología, sangre, orina y biomarcadores	Covance Central Laboratory Services 8211 SciCor Drive, Indianapolis, IN 46214, EEUU	Argentina	Estados Unidos
ADN, virología, sangre, orina y biomarcadores	Viroclinics Biosciences B.V. Marconistraat 16, 3029 AK Rotterdam, Países Bajos	Argentina	Países Bajos Select

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran haber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma QUINTILES ARGENTINA S.A., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTICULO 8.- Establécese la obligación por parte del Patrocinador y del Investigador Principal de cumplir con la Carta compromiso Versión 1.0 del 4 de abril de 2018, donde consta que no se incluirán pacientes que al momento de la selección se encuentren bajo asistencia respiratoria mecánica.

ARTÍCULO 9.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-000239-18-1.